

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

## **Enmienda a la totalidad presentada al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2009, ha admitido a trámite la enmienda a la totalidad de devolución que a continuación se inserta, presentada al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio de Aragón publicado en el BOCA núm. 89, de 11 de noviembre de 2008.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de febrero de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

### **ENMIENDA A LA TOTALIDAD**

Se propone la devolución del Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio de Aragón al Gobierno de Aragón.

### MOTIVACIÓN

Se plantea la enmienda de devolución del Proyecto, entre otras razones, por las seis fundamentales que se detallan a continuación, en relación con los principios y el espíritu del Proyecto de Ley (artículo 123.4 del Reglamento de la Cámara).

1.— Privación a las Cortes de Aragón de sus potestades en la política general de ordenación territorial, que son asumidas en exclusiva por el Gobierno de Aragón:

Las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, actualmente en vigor, fueron aprobadas por la Ley de las Cortes de Aragón 7/1988, de 16 de julio. Sin embargo, el Proyecto de Ley prevé que la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, instrumento de planeamiento territorial que vendrá a reemplazar a las mencionadas Directrices Generales, será aprobada por Decreto del Gobierno de Aragón (artículo 19). En definitiva, una norma reglamentaria

vendrá a derogar una disposición de rango legal y, lo que es más grave, durante su vigencia provisional y transitoria, las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón podrán ser alteradas por Decreto (disposición transitoria segunda). El Proyecto de Ley supone, en consecuencia, despojar a las Cortes de Aragón de sus funciones fundamentales en la política aragonesa de ordenación territorial, que es asumida en exclusiva por el Gobierno de Aragón.

2.— Provisionalidad, inseguridad jurídica e ineficacia de los instrumentos de la ordenación territorial aragonesa:

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón debería estar llamada a ser el instrumento de planeamiento territorial fundamental. Sin embargo, su eficacia queda absolutamente entredicho. Así, las Directrices de Ordenación Territorial, que deberían estar llamadas a desarrollar y concretar la Estrategia, pueden ser aprobadas aunque todavía no haya tenido lugar la aprobación de esa Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, en una curiosa concepción del principio de jerarquía normativa. No obstante, si alguna vez llegara a aprobarse la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, las Directrices de Ordenación Territorial deberían adaptarse a aquella: se consuma una ordenación territorial en continuo estado de provisionalidad, readaptación e improvisación, y —en consecuencia— de inseguridad jurídica.

3.— Prevalencia de los planes o proyectos puntuales de Interés General sobre un modelo territorial general, convirtiendo la excepción en norma:

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón puede ser modificada mediante la aprobación definitiva de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón (artículo 20.4). De este modo, el instrumento fundamental de la política territorial aragonesa serán en la práctica los Planes y Proyectos de Interés General, que irán modificando, mediante sucesivos Decretos, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. Se consuma, en definitiva, un modelo de ordenación territorial en el que prevalecen los proyectos puntuales sobre un modelo territorial global, con vocación de permanencia y capaz de vertebrar el territorio. Los Planes y Proyectos de Interés General, que deberían ser la excepción, se erigen en la regla general.

4.— Vulneración del principio de autonomía local:

El Proyecto de Ley vulnera el principio de autonomía local, invadiendo las competencias urbanísticas de los municipios, fundamentalmente en dos aspectos. En primer lugar, las normas de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las normas de las Directrices de Ordenación Territorial, ambas aprobadas por Decreto, tendrán carácter vinculante y obligatorio para los Municipios en lo relativo al planeamiento urbanístico municipal (artículos 18.4 y 224). Y, en segundo lugar, el Gobierno de Aragón podrá suspender total o parcialmente cualquier instrumento urbanístico (artículo 25).

5.— Contradicción entre la apuesta firme desde las instituciones aragonesas por las Comarcas y la escasa relevancia otorgada a las mismas en la política de ordenación territorial:

Sorprende la contradicción entre la decidida apuesta institucional —reiterada por los sucesivos Gobiernos de Aragón e impulsada y apoyada por esta Cámara— a favor del proceso de comarcalización como instrumento clave de la ordenación territorial aragonesa, y la escasa relevancia que se otorga al papel de las Comarcas por parte de un Proyecto de Ley remitido por el Gobierno desde el Departamento responsable de ese proceso.

6.— Falta de concordancia entre el reforzamiento de las funciones del Consejo de Ordenación Territorial de Aragón y la reducción de la participación social, política y de expertos en el mismo:

Llama la atención que el reforzamiento de competencias del Consejo de Ordenación Territorial de Aragón no lleve aparejado la garantía de participación en el mismo de las asociaciones de defensa de la naturaleza, de la pluralidad parlamentaria ni de los expertos o técnicos especializados en esas materias.

Por todo lo expuesto, procede la devolución al Gobierno de Aragón del Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 10 de febrero de 2009.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 3.1.1. APROBADAS

### **Aprobación por la Comisión de Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 79/08, sobre el recrecimiento del embalse de Santolea.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 79/08, sobre el recrecimiento del embalse de Santolea, que ha sido aprobada por la Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2009.

Zaragoza, 13 de febrero de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Medio ambiente, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2009, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 79/08, sobre el

recrecimiento del embalse de Santolea, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que requiera al Gobierno de España la máxima celeridad en la ejecución de las obras del recrecimiento del embalse de Santolea, garantizando la seguridad, respetando las campañas de riego y a avanzar en el programa de compensación a las zonas afectadas.»

Zaragoza, 13 de febrero de 2009.

El Presidente de la Comisión  
JOSÉ JAVIER CALLAU PUENTE

### **Aprobación por la Comisión de Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 82/08, sobre la recuperación y mantenimiento del buen estado ecológico de las aguas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 82/08, sobre la recuperación y mantenimiento del buen estado ecológico de las aguas, que ha sido aprobada por la Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2009.

Zaragoza, 13 de febrero de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Medio ambiente, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2009, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 82/08, sobre la recuperación y mantenimiento del buen estado ecológico de las aguas, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Acelerar los trámites administrativos necesarios para la adjudicación de las infraestructuras de saneamiento y depuración del Pirineo declaradas de interés general, una vez que se ha firmado el Convenio de Calidad de las Aguas con el Estado.

2. Presentar un cronograma de actuaciones en donde se garantice el cumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación impuesta en la legislación europea de depurar todas sus aguas residuales en el año 2015.»

Zaragoza, 13 de febrero de 2009.

El Presidente de la Comisión  
JOSÉ JAVIER CALLAU PUENTE